

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**

**RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2018-00225-00**

**AUTO #1842**

Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1.-INCORPORAR al proceso el escrito enviado por el Procurador Octavo de Familia dentro del cual solicita se complemente la valoración de Apoyo realizada a la señora MARIA EUGENIA VARELA CARMONA por parte de la Personería de Santiago de Cali.

2.- REQUERIR a la personaría de Santiago de Cali a fin de que se sirvan complementar la Valoración de Apoyo realizada a la señora MARIA EUGENIA VARONA CARMONA el 10 de agosto de 2022 de cara a los términos del artículo 56 de la ley 1996 de 2019 y tenido en cuenta los siguientes aspectos: *“- Que la señora Elizabeth Varela Carmona, hermana de la persona con discapacidad, quien convive con ella, es quien informa la situación, según la cual la señora MARIA EUGENIA VARONA CARMONA "se encuentra imposibilitado para ejercer su capacidad jurídica y lo anterior puede llevar a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero", así como "se encuentra absolutamente imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias de cualquier modo, medio o formato posible", sin que se evidencie una conclusión de acuerdo experticia sobre el tema por parte de la psicóloga. - También se registra que es posible comunicarse con la señora MARIA EUGENIA VARONA CARMONA, aunque el dialogo debe ser posteriormente afirmado por otra persona "requiere una persona que brinde información que verifique la información suministrada por la misma, debido a sus constantes olvidos y diagnóstico de síndrome convulsivo*

Y se concluya sobre los siguientes aspectos:

- *MARIA EUGENIA VARONA CARMONA está “absolutamente imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias”, así como para “para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleva a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero”, como se manifiesta en los términos del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.*

*Debe de igual manera informar, según el criterio del equipo interdisciplinario, los aspectos en los cuales puede necesitar apoyo para realizar sus actividades en los distintos espacios de su vida, el nombre de la persona sugerida para cada una de ellas, así como sugerencias para el desarrollo de sus capacidades y un informe sobre el proyecto de vida.”*

**NOTIFÍQUESE**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**